

GABY PÉREZ

Diputada local

Distrito I4 "2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 21 de marzo del 2025.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
21 MAR 2025

LIC. FERNANDO JARA SOTO.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones

Quien suscribe **Diputada Elvia Gabriela Pérez López**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido **Verde Ecologista de México**, de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para el trámite legislativo procedente, someto a consideración de esa Soberanía, la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 19 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos.**

Lo anterior, para el trámite legislativo procedente y se enliste en el orden del día, de la próxima sesión ordinaria del Pleno Legislativo; precisando que la iniciativa de referencia, se remite en formato digital a la secretaria a su digno cargo.

Agradeciendo de antemano la atención e intervención al presente, con los atentos saludos.

ATENTAMENTE



DIPUTADA ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

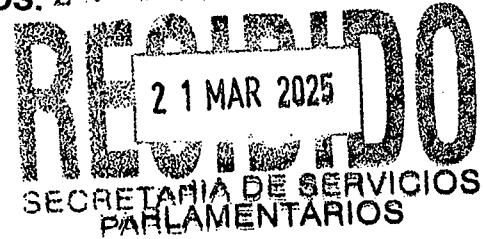
ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
DIPUTADA LOCAL
DISTRITO I4

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
21 MAR 2025
SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE, SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA.
P R E S E N T E



Quienes suscriben Diputadas **Elvia Gabriela Pérez López, Eva Diego Cruz y Melina Hernández Sosa**, integrantes del grupo parlamentario del **Partido Verde Ecologista de México** de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para el trámite legislativo procedente, someto a consideración de esta soberanía, la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 19 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos**, basándome en el siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Lo que no se puede medir no se puede controlar, lo que no se puede controlar no se puede gestionar, lo que no se puede gestionar no se puede mejorar” es una frase atribuida a Peter Drucker.

La contaminación, es un problema mayormente causado por el mal manejo de los recursos naturales e industriales que produce la humanidad y en muchos casos por la falta de educación ambiental de los seres humanos. En muchos municipios de nuestro Estado, no se tiene una correcta separación, reutilización y reciclado de los residuos sólidos, lo que ocasiona daños irreversibles en el planeta, aumentando exponencialmente el calentamiento global, y provocando el deshielo en los polos, sequías, huracanes, inundaciones, fenómenos naturales que en muchos casos lamentablemente causan la pérdida de vidas humanas.

A medida que las poblaciones crecen y las actividades industriales se expanden, la producción de residuos aumenta de manera significativa, lo que pone una presión creciente sobre los sistemas de recolección y disposición final. **Sin embargo, a pesar de la importancia de una correcta gestión de estos residuos, muchos municipios e industrias carecen de un inventario detallado y actualizado de los residuos generados.**

La falta de inventarios, dificulta la toma de decisiones informadas sobre la reducción, reutilización y reciclaje de residuos. Sin un control adecuado sobre los tipos y cantidades de residuos, es imposible implementar políticas efectivas que promuevan la sostenibilidad ambiental y económica. Además, la ausencia de un inventario limita la capacidad de monitorear y evaluar los impactos de las políticas públicas, lo que obstaculiza los esfuerzos por mejorar la gestión de residuos y reducir su impacto en el medio ambiente.

En este contexto, resulta crucial la creación de inventarios de residuos sólidos que permitan a las autoridades y a los actores involucrados contar con datos precisos y actualizados. Estos inventarios no solo son esenciales para el diseño de políticas más efectivas, sino también para promover una conciencia pública sobre la importancia de la gestión de residuos y para garantizar un manejo adecuado de los mismos. Por lo tanto, la falta de inventarios adecuados se presenta como un obstáculo significativo para lograr una gestión eficiente y sostenible de los residuos sólidos.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como objetivo reformar el primer párrafo del artículo 19 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos para que, la **Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad** y las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, elaboren, actualicen y difundan **en sus páginas de internet oficiales**, los inventarios de generación de **residuos peligrosos, residuos mineros, residuos metalúrgicos**, residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como de sus fuentes generadoras, y los inventarios de tiraderos de residuos o sitios donde se han abandonado clandestinamente residuos de diferente índole.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Nuestro máximo ordenamiento jurídico, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece, en su **artículo 1º**, que, en los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte**, así como de **las garantías para su protección**, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

En esta tesitura establece que, **todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, **el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos**, en los términos que establezca la ley.

Además, establece en su artículo 4°, que, **toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.** El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Aunque, si bien es cierto, todas y todos tenemos derecho a un medio ambiente sano, para nadie es ajeno advertir que en México y en nuestro Estado, sufrimos una crisis ambiental desde hace muchos años, ocasionada por distintos factores, como los desastres naturales, incendios forestales, contaminación del aire, el suelo y el agua que ocasiona la pérdida de la capa de ozono, que consecuentemente genera calentamiento global, y muchos más problemas que nuestro planeta enfrenta, los efectos de la contaminación atmosférica en la salud de la población, como consecuencia del impacto que ha dejado en el medio ambiente, el crecimiento de las ciudades, la revolución industrial, la creciente población, así como el aumento del uso de vehículos impulsados por hidrocarburos. Además, **cada tipo de contaminante puede producir efectos específicos en la salud dependiendo de la interacción que tengan con el organismo.**

Los efectos en la salud se clasifican de acuerdo con el sistema afectado, es decir: en efectos respiratorios, efectos en el sistema cardiovascular, cáncer, efectos reproductivos y en el desarrollo.

Asimismo, pueden separarse en efectos agudos (que son aquellos ocasionados por exposición a altas concentraciones de contaminantes durante periodos cortos, dentro de ellos se incluyen enfermedades derivadas del daño en las mucosas como lo es la conjuntivitis y la exacerbación de enfermedades respiratorias como el asma y EPOC), efectos crónicos -sin incluir cáncer- (derivados de la exposición prolongada a distintos niveles de contaminación por largos periodos, caracterizados por el aumento de incidencia y gravedad de asma bronquial, bronquitis crónica obstructiva y enfisema pulmonar) y efectos cancerígenos.

Existen cuatro padecimientos relacionados con la exposición a contaminantes en el aire que respiramos, a los que el sistema de salud de nuestro país les da seguimiento puntual desde hace ya varios años, son:

- **Otitis media** que es la infección aguda del oído medio caracterizada por la presencia del líquido e inflamación. En México, la notificación de la otitis media aguda con código H 65.0—H 65.1 de acuerdo con la clasificación CIE-10, se realiza de forma semanal a través del sistema único automatizado de vigilancia epidemiológica, puesto que se ubica entre las 20 principales causas de mortalidad en los últimos 10 años con un promedio de 651,654.1 casos reportados por año.

- **La conjuntivitis** es un padecimiento caracterizado por la inflamación de la conjuntiva (membrana mucosa transparente que cubre el globo ocular); dentro de sus causas se incluyen las de origen infeccioso y no infeccioso, estas últimas se deben principalmente a factores alérgicos, mecánicos, tóxicos y neoplásicos. En nuestro país, la notificación de esta enfermedad se realiza de forma semanal y es clasificada por el CIE-10 con el código H10, el cual incluye la conjuntivitis mucopurulenta, conjuntivitis atópica aguda, conjuntivitis aguda no especificada, conjuntivitis crónica, blefaroconjuntivitis, otras conjuntivitis y conjuntivitis no especificada. Durante el periodo 2006-2015 se reportaron un total de 4,857, 807 casos de conjuntivitis, ubicando a la enfermedad entre las diez principales causas de morbilidad en nuestro país, siendo 2010 el año que reportó el mayor número, con un total de 835,313 casos.
- **El asma**, al igual que los diques media en la conjuntivitis, se ha ubicado dentro de las 20 principales causas de morbilidad en nuestro país, con un promedio de 297,577 con casos reportados por año. Es un síndrome caracterizado por obstrucción de las vía respiratorias, en cuyo desarrollo se ven implicados factores genéticos y ambientales. En el asma, se presenta reducción del Volumen Respiratorio Máximo en el primer segundo (FEV1), el cual es generado por la broncoconstricción, edema de la pared bronquial, congestión vascular Y obstrucción de la pared. Todos estos factores ocasionan la sintomatología de la enfermedad, la cual se caracteriza por sibilancias, disnea y tos. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, actualmente, el asma afecta a un total de 235 millones de personas en todo el mundo y fue la causa de 383,000 defunciones durante 2015, la mayoría de estas reportadas en adultos mayores. En nuestro país se han realizado múltiples estudios acerca de la relación de contaminantes y sus efectos en la salud, sin embargo, han sido en relación con IRA'S y asma en niños menores de cinco años.
- **El asma grave o estado asmático** se presenta cuando las personas con la enfermedad presentan exacerbaciones que ponen en peligro la vida; la sintomatología incluye dolor retro esternal, sibilancias, disnea y cianosis. Además, se presenta hipoxia y reducción de la presión parcial de dióxido de carbono (PCO2). Tanto el asma como el estado asmático son enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica, cuya notificación se realiza de manera semanal a través del Sistema Único de Información de Vigilancia Epidemiológica (SUIVE).¹

¹ Contaminación del aire y su repercusión en la salud | Comisión Ambiental de la Megalópolis | Gobierno | gob.mx

En virtud de lo anterior, resulta prioritario que los poderes públicos, los tres órdenes de gobierno y toda la ciudadanía en general realice las acciones necesarias a fin de combatir la crisis de contaminación ambiental.

En este sentido, en nuestra legislación local, contamos con la Ley para la Prevención y Administración Integral de los Residuos Sólidos, en la cual se establece en su artículo 1° que, la presente Ley es reglamentaria del artículo 12 y demás disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que se refieren a la protección del medio ambiente y la procuración y preservación del equilibrio ecológico, en materia de prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que se generan en el territorio del Estado. Sus disposiciones son de orden público y de interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar a través de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de los residuos de manejo especial, así como la remediación de la contaminación de sitios dentro del territorio del Estado por dichos residuos.

Reducir los residuos que se generan no solo protege el medio ambiente, sino que también permite ahorrar costos o reducir los gastos de eliminación, de la misma manera, reciclar y/o reutilizar los residuos que se producen beneficia al medio ambiente al disminuir la necesidad de extraer recursos y reducir el potencial de contaminación.

Es importante destacar que la **gestión integral de residuos sólidos no solo se trata de la eliminación de los residuos, sino que también se enfoca en la prevención de su generación y en la promoción de prácticas responsables de consumo y producción.**

La gestión integral de residuos sólidos es fundamental para el cuidado del medio ambiente y la salud pública. Los residuos sólidos mal gestionados pueden contaminar el aire, el agua y el suelo, y provocar enfermedades en las personas y los animales. Además, la acumulación de residuos puede generar malos olores, atraer plagas y afectar negativamente la estética del entorno.

La gestión integral de está dirigida a disminuir los residuos generados que son consecuencia inevitable de las actividades humanas como medio idóneo para reducir sus impactos asociados y los costos de su manejo, a fin de minimizar los potenciales daños que causan al hombre y al ambiente.

La gestión de residuos sólidos se refiere al proceso de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos generados por las actividades humanas, esta tarea es esencial para evitar la contaminación del suelo y el agua, así como para reducir los riesgos para la salud pública.²

En este sentido, la gestión integral de residuos sólidos busca minimizar el impacto ambiental y sanitario de los residuos, a través de la implementación de medidas de prevención, reducción, reutilización, reciclaje y disposición final adecuada.³

En concordancia con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece en su artículo 39, que, *Los tres órdenes de gobierno deben elaborar, actualizar y difundir los inventarios de generación de **residuos peligrosos, residuos mineros, residuos metalúrgicos, residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial**, de acuerdo con sus atribuciones respectivas, para lo cual se deben basar en los datos que les sean proporcionados por los generadores y las empresas de servicios de manejo de residuos, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y en los ordenamientos jurídicos que de ella deriven.*

Además, integrarán inventarios de tiraderos de residuos o sitios donde se han abandonado clandestinamente residuos de diferente índole en cada entidad, en los cuales se asienten datos acerca de su ubicación, el origen, características y otros elementos de información que sean útiles a las autoridades, para desarrollar medidas tendientes a evitar o reducir riesgos. La integración de inventarios se sustentará en criterios, métodos y sistemas informáticos, previamente acordados, estandarizados y difundidos.

Desde la bancada del Partido Verde Ecologista de México, de la Sexagésima Sexta Legislatura de este H. Congreso tenemos claro que, un **inventario de residuos** es un registro que identifica y cuantifica los residuos generados y que dicho inventario proporciona una visión clara de los desechos generados y **ayuda a identificar áreas de mejora para la reducción, reutilización y reciclaje, acción que, nos ayuda con el cuidado del medio ambiente y combatir la contaminación.**

2

https://www.google.com/search?q=GESTION+INTEGRAL+DE+LOS+RESIDUOS+SOLIDOS&rlz=1C1VDKB_enMX1137MX1137&oq=GESTION+INTEGRAL+DE+LOS+RESIDUOS+SOLIDOS&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUyOTIHCAEQABiABDIHCAIQABiABDIICAMQABgWGB4yCAgEEAAYFhgeMggIBRAAGBYHjIIICAYQABgWGB4yCAgHEAAYFhgeMggICBAAGBYHjIIICAKQABgWGB7SAQkxNzEyajBqMTWoAgCwAgA&sourceid=chrome&ie=UTF-8&sei=GFqvZ-PQntDckPIP2euKwA0

³ <https://colombiaverde.com.co/ecologia/residuos/que-es-la-gestion-integral-de-residuos-solidos/>

Ahora bien, en la legislación local, específicamente la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, define en su artículo 5, a los residuos sólidos urbanos de la siguiente manera:

*XLV. **Residuos sólidos urbanos:** Los generados por todos los asentamientos humanos urbanos y rurales, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos;*

Posteriormente, en el artículo 19, establece que, *la SEMAEDESO y las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, elaborarán, actualizarán y difundirán los inventarios de generación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como de sus fuentes generadoras.*

Para ello se basarán en la información y datos que les proporcionen los generadores de dichos residuos y las empresas de servicio de manejo de los mismos, en los trámites de autorizaciones o concesiones y en los planes de manejo respectivos.

Pero consideramos que, nuestra legislación estatal debería contemplar los inventarios de generación de **residuos peligrosos, residuos mineros, residuos metalúrgicos, residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial**, en concordancia con la legislación federal.

Ahora bien, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, define de la siguiente manera los residuos citados en el párrafo anterior:

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

*XXX Bis. **Residuos metalúrgicos:** Son aquellos provenientes de los procesos de fundición, refinación y transformación de metales;*

*XXX Bis 1. **Residuos mineros:** Son aquellos provenientes de las actividades de la explotación y beneficio de minerales o sustancias;*

*XXXII. **Residuos Peligrosos:** Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se*

transferieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en esta Ley;

Dichos residuos se generan también en nuestro Estado por distintas actividades de empresariales, industriales, forestales o mineras, por lo que consideramos que incluir estos residuos dentro del inventario resulta útil y necesario además que constituye una armonización legislativa.

Los parlamentos, congresos o asambleas, en su carácter de instituciones parlamentarias u órganos legislativos, tienen como atribución el quehacer legislativo, tarea que incluye la elaboración y actualización de leyes de aplicación general o estatal, y que tienen por objeto normar el actuar o conducta del ser humano, así como otorgar derechos y obligaciones a las autoridades, de esa manera llevar a cabo el logro de sus fines y objetivos.

Por lo consiguiente, el Congreso General, así como cada una de las entidades federativas, han establecido en su constitución local y su legislación en materia parlamentaria, los procedimientos a seguir para la presentación de iniciativas, su análisis, discusión, aprobación y publicación. Enfatizando que, dentro del proceso legislativo, existe la armonización de leyes, definido como el procedimiento de hacer compatibles las disposiciones federales, los tratados internacionales con las leyes locales, o según correspondan, con el objetivo de incorporar y actualizar estos últimos; suponiendo en algunos casos la derogación de normas específicas, la abrogación de cuerpos normativos o reformas para adaptarlas al contenido según corresponda o para permitir su desarrollo normativo en orden a su aplicación, inclusive la creación de órganos públicos, de procedimientos específicos, de tipos penales y de infracciones administrativas.

La armonización legislativa, no debe ser considerada como una simple actividad de los poderes legislativos, sino debe ser un deber jurídico derivado de los propios tratados y leyes de mayor jerarquía que han sido incorporados al orden jurídico nacional.

Es decir, la armonización es el proceso del Poder Legislativo, mediante el cual los textos de las leyes adquieren coherencia y compatibilidad con las leyes de mayor jerarquía. Siendo necesaria a efecto de que no haya incumplimiento o inobservancia de la norma; de esta manera se promoverá que el ordenamiento jurídico opere como un sistema congruente.

Es por ello que, la armonización u homologación legislativa es de gran trascendencia, ya que brinda eficacia al marco jurídico interno y constituye el reconocimiento y protección a los derechos fundamentales de las personas, por medio de la obligatoriedad que implica para el Estado, inclusive con la armonización

se llega a la creación de órganos públicos, de procedimientos específicos, de tipos penales o administrativos.

La armonización legislativa constituye una obligación para el Estado, derivado de los tratados internacionales que han sido incomparados primeramente al marco jurídico federal y por consecuencia es una responsabilidad del o la legisladora local, homologar el marco jurídico interno entre sí, para no ser responsable de una omisión que produzca efectos negativos, como la contradicción entre las normas o lagunas jurídicas, que generen incertidumbre en la aplicación de las mismas.

Por lo consiguiente, estimo que la presente armonización legislativa, es procedente y necesaria; lo es así en congruencia con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para que, con el inventario de generación de residuos peligrosos, residuos mineros, residuos metalúrgicos, residuos sólidos urbanos y de manejo especial, contribuyamos al cuidado y protección del medio ambiente y combatir la contaminación que tanto afecta al planeta tierra.

Además, coincidimos que dichos inventarios deben de ser elaborados, actualizados **y difundidos en sus páginas de internet oficiales**, con la finalidad de dotar de publicidad su contenido y sea de fácil acceso para todas y todos, en virtud del derecho de acceso a la información. Como todas y todos sabemos la publicidad de gobierno es una herramienta fundamental para establecer una comunicación efectiva entre el Estado y los ciudadanos.

Combatir la contaminación y cuidar el planeta es fundamental para garantizar un futuro saludable y sostenible para las generaciones presentes y futuras, beneficia distintas áreas de la vida en nuestro planeta, y por ende en nuestro Estado, como lo son:

- **Salud Humana**, La contaminación del aire, el agua y el suelo tiene efectos directos sobre la salud humana. La exposición a contaminantes como el humo, los productos químicos tóxicos y los desechos industriales puede causar enfermedades respiratorias, cardiovasculares, cáncer y trastornos neurológicos.
- **Preservación de los Ecosistemas**, Los ecosistemas terrestres y acuáticos son esenciales para el equilibrio de la vida en la Tierra. La contaminación amenaza la biodiversidad, destruyendo hábitats naturales y poniendo en peligro a especies animales y vegetales.
- **Cambio climático**, la contaminación, especialmente la que proviene de los gases de efecto invernadero como el dióxido de carbono (CO₂), es una de las principales causas del cambio climático. El aumento de la temperatura global genera fenómenos extremos como olas de calor, sequías, inundaciones y tormentas más intensas, que afectan a la agricultura, la

- infraestructura y la vida cotidiana. Reducir la contaminación ayuda a mitigar los efectos del cambio climático y prevenir sus consecuencias devastadas
- **Futuro de los Recursos Naturales**, el cuidado del planeta también incluye la gestión responsable de los recursos naturales. La sobreexplotación de recursos como el agua, los minerales y los combustibles fósiles no solo agota estas fuentes, sino que también contamina los ecosistemas. Al combatir la contaminación, fomentamos un uso más sostenible de estos recursos, lo que asegura su disponibilidad para el futuro.
 - **Mejora de la Calidad de Vida**, un entorno limpio y saludable mejora la calidad de vida de las personas. La reducción de la contaminación en las ciudades, por ejemplo, puede llevar a un aire más limpio, espacios verdes más amplios y mejores condiciones de vida. Esto tiene un impacto directo en el bienestar psicológico y físico de la población.
 - **Economía Sostenible**, la contaminación y la degradación ambiental tienen un alto costo económico, desde la pérdida de productividad debido a problemas de salud hasta los costos asociados con la limpieza y restauración de ecosistemas dañados. Invertir en tecnologías limpias y en prácticas sostenibles no solo beneficia al medio ambiente, sino que también crea nuevas oportunidades de empleo y promueve.
 - **Responsabilidad Ética y Social**, cuidar el planeta es también una cuestión de ética y responsabilidad. Las generaciones actuales tienen el deber de proteger el medio ambiente no solo por su propio bienestar, sino también para las futuras generaciones. La contaminación y el deterioro del medio ambiente afectan principalmente a las comunidades más vulnerables, lo que hace que el cuidado del planeta también sea una cuestión de justicia social.

Por lo que, la bancada del Partido Verde Ecologista de México, desde este H. Congreso del Estado, realiza las reformas y adiciones necesarias a fin de combatir la contaminación y cuidar el planeta es fundamental para garantizar un futuro saludable y sostenible para las generaciones presentes y futuras.

La contaminación ha estado presente en la humanidad siempre, en los últimos años los problemas se han agravado, el planeta constantemente nos recuerda que, si alteramos el equilibrio natural, las consecuencias pueden ser devastadoras. La contaminación provocada por los seres humanos afecta el medio ambiente y a los ecosistemas de manera directa con consecuencias como la lluvia ácida, el agotamiento de la capa de ozono, calentamiento global, efecto invernadero, etc.; afectando al aire, al suelo y el agua; la humanidad debe de ser consciente del daño que le estamos provocando a la tierra, de no ser así, a corto plazo afrontaremos las consecuencias de no cuidar al planeta, por ello se debe atender a uno de los contaminantes como se destacó en párrafos anteriores, los **residuos**, se calcula que el **40% de los residuos generados en el mundo y los desechos orgánicos**

se queman al aire libre, lo que genera emisiones a la atmósfera de dioxinas nocivas, furanos, metano y carbono negro.

En la actualidad, es necesario una sociedad que desarrolle habilidades y conocimientos para la prevención, protección y restauración del medio ambiente; y que, comprenda la importancia del equilibrio entre el hombre y la naturaleza; para lograrlo es necesario que la SEMAEDESO y las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, elaborarán, actualizarán y **difundirán en sus páginas de internet oficiales, los inventarios de generación de residuos peligrosos, residuos mineros, residuos metalúrgicos**, residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como de sus fuentes generadoras, y los inventarios de tiraderos de residuos o sitios donde se han abandonado clandestinamente residuos de diferente índole.

FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ORDENAMIENTO A REFORMAR

LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 19. La SEMAEDESO y las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, elaborarán, actualizarán y difundirán los inventarios de generación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como de sus fuentes generadoras.	Artículo 19. La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad y las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, elaborarán, actualizarán y difundirán en sus páginas de internet oficiales, los inventarios de generación de residuos peligrosos, residuos mineros, residuos metalúrgicos , residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como de sus fuentes generadoras, y los inventarios de tiraderos de residuos o sitios donde se han abandonado clandestinamente residuos de diferente índole.

Para ello se basarán en la información y datos que les proporcionen los generadores de dichos residuos y las empresas de servicio de manejo de los mismos, en los trámites de autorizaciones o concesiones y en los planes de manejo respectivos.	...
---	-----

Para mayor ilustración de la iniciativa propuesta, nos permitimos señalar el contenido de la misma a través del siguiente cuadro comparativo:

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la iniciativa con proyecto de decreto, en los términos siguientes:

DECRETO

ÚNICO: Se reforma el primer párrafo del artículo 19 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 19. La **Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad** y las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, elaborarán, actualizarán y difundirán en sus páginas de internet oficiales, los inventarios de generación de residuos peligrosos, residuos mineros, residuos metalúrgicos, residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como de sus fuentes generadoras, y los inventarios de tiraderos de residuos o sitios donde se han abandonado clandestinamente residuos de diferente índole.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor, a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE



DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ

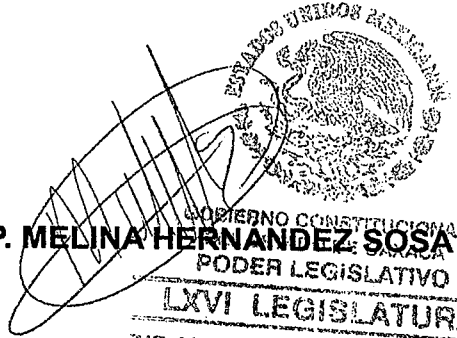
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
VELAZQUEZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA
DIP. EVA DIEGO CRUZ
OCCYLAN DE MORELOS
DISTRITO 11

DIP. EVA DIEGO CRUZ



DIP. MELINA HERNANDEZ SOSA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA

ESTA FOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.